



**Mi Universidad**

## **Ensayo**

*Nombre del Alumno: Candelaria Enelisa Pérez Bravo*

*Nombre del tema: ius puniendi y ius poenale.*

*Parcial. 1º*

*Nombre de la Materia: Teoría de la Ley Penal*

*Nombre del profesor: Roberto Rene Pinto Rojas*

*Nombre de la Maestría: Ciencias Jurídico Penales y Criminológicas*

*Cuatrimestre. 2º*

## IUS PUNIENDI Y IUS POENALE

### Introducción

En el presente ensayo se dará a conocer los aspectos más relevantes acerca de la teoría de la ley penal, que forma parte de la materia penal y es sin duda una de las más importantes dentro de esta área, pues se ocupa del análisis de la ley penal, punto de partida de todo asunto en la materia. En este ensayo se tratarán los temas fundamentales que giran en torno a la normatividad penal, iniciando su estudio a partir de la noción del ius puniendi, generador de la justificación de castigar a quien rompe el equilibrio social, cuando se viola alguno de los bienes jurídicos que la legislación penal sustantiva tutela. Dentro de este apartado, se hará también la distinción de sus fases legislativa, judicial y ejecutiva. Consecuentemente, se verá el ius poenale y sus dos fases, que son la legislativa y la judicial. Posteriormente se analizarán los principios rectores del ejercicio del ius puniendi. Una vez que ha quedado establecido el fundamento de la potestad del Estado para poder castigar al infractor de la norma, se estudiarán las fuentes de la norma penal, dentro de las cuales se encuentran las reales y las formales, precisando la importancia de éstas, ejemplificando cada una de ellas y destacando cuáles son las auténticas fuentes en materia penal. Posteriormente, se estudiará la interpretación de la norma penal, precisando en qué consiste y cuáles son sus límites y sobre todo su importancia. Asimismo, se analizará el tema relativo a la integración de la norma, su concepto y estructura. Se verá lo que debe entenderse por tipo penal, así como su clasificación atendiendo a diversos criterios. En la norma penal recae la justificación de ser del derecho penal. Por lo tanto, en la teoría de la ley penal encontramos el sustento racional de los pueblos civilizados que, de conformidad con “el contrato social”, otorgan al Estado la potestad de regular en cuerpos legales todo lo relativo al derecho penal.

De acuerdo al concepto de Derecho Penal, dice Cuello Calón, es el conjunto de normas jurídicas establecidas por el Estado que determinan los delitos, las penas y las medidas de seguridad con que aquéllos son sancionados. el Derecho Penal se identifica con el *ius puniendi*: es el derecho a castigar. Consiste en la facultad del estado (mediante leyes) de conminar la realización del delito con penas, y, en su caso, imponerlas y ejecutarlas

Para su estudio y aplicación el derecho penal consta de dos elementos como son el Derecho Objetivo y Derecho Subjetivo, el derecho objetivo se define como conjunto de normas jurídicas que permiten, prohíben u obligan una conducta, y en su caso define figuras jurídicas dentro de un país determinado, este derecho considerada como *ius poenali*, denominación latina. En cuanto al Derecho Subjetivo, es la facultad atribuida por la norma del derecho objetivo, conocida también como el *ius puniendi* es importante señalar que estos elementos se atribuyen en diferentes poderes recordemos que el estado mexicano cuanta con tres poderes como son el ejecutivo, legislativo y judicial, ahora bien, de esta forma decimos que el Derecho Objetivo recae en manos del Poder Legislativo, integrado por la cámara de diputados y senadores quienes tienen el deber de crear leyes, normas y sanciones, en cuanto al Derecho Subjetivo este Deber lo asume el poder judicial, quien se encarga de ejecutar las penas y sanciones correspondiente al que corrompe la paz social o afecte algún bien jurídico tutelado.

De lo anterior podemos decir que nuestra metería la Teoría de la Ley Penal, estudia las reglas de aplicación según los sujetos, la materia y el territorio donde se cometan los delitos.

La teoría general del delito se encarga del estudio del delito, este estudio se refiere a sus elementos de manera general, es decir, el delito dentro de la parte general del derecho penal, estudiando elementos comunes a todos los delitos, cabe hacer notar que el estudio de las características propias de cada figura delictiva corresponde a la parte especial del derecho penal, Muñoz Conde en su libro Teoría General del Delito nos refiere que “la teoría del delito se ocupa de las características comunes que debe tener cualquier hecho para ser considerado delito.

Desde la antigüedad se discuten acerca del fin de la pena fundamentalmente tres concepciones que en sus más variadas combinaciones continúan hoy caracterizando la discusión, así, para explicar estos remedios incluidos en la legislación penal se ofrecen estas diversas teorías que parten de puntos de vista retributivos o preventivos, puros o mixtos que se encargan de fundamentar de diverso modo y de explicar los presupuestos que condicionan el ejercicio del "ius puniendi" y la finalidad perseguida por el Estado con la incriminación pena.

La ley penal se integra de precepto y sanción, lo que en la semántica específica del derecho penal se recoge bajo las expresiones tipo y punibilidad. La pena es la concreción de la punibilidad y su contenido concreta y refleja todo el sentido y alcance del derecho penal. Junto con el precepto y la sanción, la responsabilidad que se concreta en el reproche de culpabilidad, completa el tríptico que conforma al derecho penal.

Teoría general de las medidas de seguridad, Cuello Calón establece que medidas de seguridad, son especiales medios preventivos, privativos o limitativos de bienes jurídicos, impuestos por los órganos estatales competentes a determinados delincuentes para la obtención de alguno de los siguientes fines: a) su readaptación a la vida social (medidas de corrección, educación, curación); b) separación de la misma (medidas de aseguramiento de delincuentes inadaptables); c) o, aún sin aspirar específicamente a los fines anteriores, a prevenir la comisión de nuevos delitos.

## CONCLUSIÓN

De acuerdo a los primeros conceptos de derecho objetivo y derecho subjetivo concluimos que; El Derecho Subjetivo es “el poder que tiene una persona para satisfacer sus fines o intereses bajo la protección del Derecho Objetivo”. El primero decimos que es una potestad de ejercer las normas en este caso al derecho objetivo que son las normas leyes dentro de un código. El derecho objetivo es impuesto por el poder legislativo de acuerdo al precepto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Como toda ciencia también el Derecho Penal, ha sufrido evoluciones constantes como se estudió en las diferentes teorías de acuerdo a sus aplicaciones y creación de leyes.

La teoría del derecho penal se sitúa en el área de conocimiento sintético, esto obliga al teórico a señalar previamente el objeto de conocimiento que se propone explicar objeto que para el ius penalista, está constituido por normas penales, los delitos, las puniciones, las penas y todo lo inherente las medidas de seguridad.

## Bibliografía

Puir, S. M. (2003). Introducción a las bases del derecho penal. Montevideo, Buenos Aires: Editorial IB de F.

LINKOGRAFIA

<https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/1/282/3.pdf>